



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 017-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,
01 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, se transfirió el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del INADE, dependiente del Gobierno Nacional, al Gobierno Regional La Libertad, para que en representación del Estado, continúe con la labor de dicho Proyecto, en el marco del procedimiento establecido por el Concejo Nacional de Descentralización;

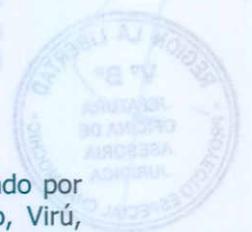
Que, el Gobierno Regional La Libertad asume la calidad de titular del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en sustitución del INADE, teniendo como marco legal las competencias y atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 072-85-PCM; la Ley N° 25137; La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, entre otras disposiciones legales;

Que, convocado el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto CHAVIMOCHIC, con fecha 18.12.2013 se adjudicó la buena pro al Consorcio RIO SANTA – CHAVIMOCHIC, integrado por las empresas Odebrecht Participaciones e Inversiones S.A. Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A., quien conforme a las Bases del Concurso ha constituido la sociedad concesionaria denominada CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GR-LL/PRE, de fecha 03.06.2014, se delega en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del contrato de concesión suscrito con la Concesionaria CHAVIMOCHIC S.A.C., y de todos los actos relacionados con su ejecución, así como las obligaciones asumidas en el Contrato de Supervisión, Contrato de Préstamo CAF, Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, y Contrato de Fideicomiso con el Banco de la Nación, incluyendo en este último caso, todos los trámites de apertura de cuentas bancarias y todas las operaciones necesarias;

Que, mediante Carta N° CHAVI-GRLL-097-2016, de fecha 11.11.2016, la Concesionaria se dirige al PECH manifestando que debido al avance actual de las Obras Nuevas de la Primera Fase y al impedimento contractual para ejecutar las obras del Expediente Técnico 1, se ven obligados a desmovilizar totalmente dichas obras a partir del 09.12.2016, paralizando la ejecución de las obras del Proyecto Especial Chavimochic Tercera Etapa;

Que a través del Oficio N° 2325-2016-GRLL-GOB/PECH-01, del 02.12.2016, la Gerencia del PECH se dirige a la Concesionaria en respuesta a la comunicación de paralización de las Obras de la Primera Fase, manifestando que esta obedece a una decisión unilateral e injustificada y podría generar perjuicios al concedente, por cuanto existen saldos de las obras iniciales, respecto de las cuales no existe impedimento;



Que, estando a lo indicado, resulta necesaria la evaluación del estado actual de la ejecución de las obras a fin de determinar las acciones a implementar tendientes a salvaguardar los intereses del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar una Comisión Técnica de Evaluación del Estado de Ejecución de las Obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- | | |
|---|--|
| ✓ Ing. Enrique Armando Cruzado Saenz | En representación de la Gerencia, quien la presidirá |
| ✓ Subgerente de Obras | Miembro |
| ✓ Subgerente de Estudios | Miembro |
| ✓ Subgerente de Operación y Mantenimiento | Miembro |
| ✓ Jefe Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

SEGUNDO.- Los servidores designados en el artículo precedente, podrán convocar a los profesionales de su área, que consideren conveniente, como apoyo a la evaluación a desarrollar.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de los interesados y del Gobierno Regional la Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

DOC N° 3582556
Exp. N° 3114733

